

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO de Coordinación de Acciones que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Tlaxcala, que tiene por objeto la construcción del Viaducto San Pablo Apetatitlán, ubicado del km. 30+400 al Km. 31+400 de la Carretera Federal 121 Puebla-Santa Ana-Apizaco, subtramo: Lim. Edos. Pue./Tlax.-El Molinito, en el Estado de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SCT”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, ING. JORGE ARGANIS DÍAZ LEAL, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, ING. CEDRIC IVÁN ESCALANTE SAURI, EL DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS, ING. SALVADOR FERNÁNDEZ AYALA Y LA DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO SCT TLAXCALA, ING. JUANA TORRES CASTILLO, Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR, EL LIC. MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. JOSÉ AARÓN PÉREZ CARRO Y EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ING. EMILIANO ALEJANDRO SERRANO GARCÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley de Planeación en sus artículos 33 y 34, fracción II, prevén que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los órganos constitucionales autónomos y los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por dichas instancias, se planeen de manera conjunta. En los casos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios y demarcaciones territoriales; asimismo, que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas los procedimientos de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa y de los municipios, y su congruencia con la planeación nacional, así como para promover la participación de los diversos sectores de la sociedad en las actividades de planeación.
- II. El Eje “Economía” III, del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, establece como objetivo “Detonar el crecimiento”. Para lograrlo, se fijaron, entre otras estrategias, “Impulsar la reactivación Económica, el mercado interno y el empleo”, ya que una de las tareas centrales del actual Gobierno Federal es impulsar la reactivación económica y lograr que la economía vuelva a crecer a tasas aceptables. Para ello, se establece, entre otras cosas, que el sector público fomentará la creación de empleos mediante programas sectoriales, proyectos regionales y obras de infraestructura.
- III. El Capítulo 1.- EMPLEO DESARROLLO ECONÓMICO Y PROSPERIDAD PARA LAS FAMILIAS del Plan Estatal de Desarrollo de Tlaxcala 2017 - 2021, se desprende que, recientemente el Estado ha experimentado un proceso de industrialización que ha dinamizado la economía, generando más empleos y oportunidades económicas para los tlaxcaltecas. Esto es una tendencia positiva que habrá que impulsar y consolidar en los próximos años.

En Tlaxcala, se ha observado una tendencia positiva en el empleo y el ingreso, sin embargo, el porcentaje de población empleada, su incorporación al sector formal de la economía y los salarios se encuentran por debajo de la media nacional. Por ello, es importante fomentar políticas y acciones que generen mejores oportunidades para los Tlaxcaltecas, lo cual es una prioridad de este gobierno.

La meta del desarrollo económico es lograr mejores condiciones de vida para la población. El generar un crecimiento económico continuo y ordenado que dé lugar a un incremento en el empleo y en los ingresos de la población requiere del concurso de distintos actores dentro de un entorno ordenado. Para que exista crecimiento económico debe haber inversión privada y certeza para la misma en términos de las instituciones del estado. Esta inversión permite generar empleos y oportunidades económicas para la población.

Asimismo, las oportunidades de mejora en el ingreso familiar no provienen exclusivamente del empleo sino también del emprendimiento. Las sociedades que son más favorables para el emprendimiento son las que mejor aprovechan la energía y recursos de sus habitantes y generan un mayor dinamismo económico. Esto da como resultado mucho mayores fuentes de ingreso para las familias.

Es importante tomar en cuenta varios aspectos como parte de la estrategia integral de desarrollo económico, tomando como base el panorama económico del estado, sus fortalezas, así como los temas de evolución de la inversión, empleo, desarrollo de las empresas, ambiente de negocios y entorno regulatorio, y fortaleciendo el desarrollo en todos sus sectores.

La competitividad y fomento al emprendedurismo, son elementos esenciales para lograr mejores oportunidades económicas. En ese sentido es importante que existan condiciones favorables para la inversión, tanto para las pequeñas como para las grandes empresas. Cuando las condiciones son atractivas, se genera una dinámica de inversión y crecimiento que permite contar con más y mejores empleos y también con mejores ingresos para las personas que inician una actividad económica por su cuenta. A la larga, las sociedades donde una mayor parte de sus miembros tienen la posibilidad de crear riqueza mediante sus propias iniciativas son las que crecen de manera más dinámica, sostenida y con una distribución más igualitaria de los beneficios que genera la actividad económica. Para esto es importante:

1. Que se cuente con condiciones atractivas para atraer la inversión en comparación con otras regiones y entidades, a esto se denomina competitividad.
2. Que las condiciones sean favorables para abrir un negocio y para conducir sus actividades, particularmente (aunque no exclusivamente) en lo relativo a todos los trámites y regulaciones que establece el gobierno.
3. Que los pequeños empresarios cuenten con impulso y apoyos para lanzar sus iniciativas y fomentar que éstas tengan mayor probabilidad de resultar fructíferas
4. Que se genere un ambiente propicio para la innovación, con una mejora en la productividad, que permita nuevas oportunidades y mayor dinamismo económico.

En ese sentido, el Capítulo 1.- EMPLEO DESARROLLO ECONÓMICO Y PROSPERIDAD PARA LAS FAMILIAS del Plan Estatal de Desarrollo de TLAXCALA 2017 - 2021, se alinea al eje "Economía", del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, ya que la coordinación de acciones entre el Gobierno Federal y el Gobierno de "EL ESTADO", permitirá impulsar todos los motores de crecimiento económico y turístico en la zona de conectividad entre los municipios de Tlaxcala, Santa Ana Chiautempan y San Pablo Apetatitlán, así como incrementar la movilidad, eficiencia y seguridad para el traslado de bienes y personas que transitan por la Carretera Federal 121 Puebla - Santa Ana - Apizaco, subtramo: Lim. Edos. Pue./Tlax.- El Molinito.

- IV.** La Carretera Federal 121 Puebla - Santa Ana - Apizaco, subtramo: Lim. Edos. Pue./Tlax.-El Molinito, del km 4+800 al km 32+900, es una Vía General de Comunicación, en los términos de lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley de Caminos Puentes y Autotransporte Federal.

En el sub tramo carretero Lim. Edos. Pue./Tlax.-El Molinito, del km.30+400 al Km. 31+400, actualmente cruza la calle "Camino Real" mediante un PIV, para comunicar a los Municipios de Tlaxcala, Santa Ana Chiautempan y San Pablo Apetatitlán sin embargo, al no contar con todos los movimientos de cruce y accesos a la vía federal, se torna peligroso y se pueden provocar accidentes, predomina el tipo de terreno Plano; la vialidad cuenta con 4 carriles de circulación 2 por cada sentido, tiene un TDPA de 52,000 clasificado de la siguiente manera :A=88%, B= 1% y C=11%.

- V.** "LAS PARTES" consideran de suma importancia para el desarrollo integral de "EL ESTADO" y de los municipios colindantes, el fortalecimiento de la conectividad de los Municipios de Tlaxcala y San Pablo Apetatitlán, mediante el "Construcción del Viaducto San Pablo Apetatitlán; ubicado del km. 30+400 al Km. 31+400 de la Carretera Federal 121 Puebla - Santa Ana - Apizaco, subtramo: Lim. Edos. Pue. /Tlax.-El Molinito, ya que permitirá impulsar el crecimiento económico y turístico del Estado de Tlaxcala, así como incrementar la movilidad, eficiencia y seguridad para el traslado de bienes y personas, ofreciendo un significativo ahorro en los costos de transporte y una reducción del índice de accidentes, generados principalmente por maniobras de rebasé.
- VI.** Por esta razón, "EL ESTADO" ha decidido llevar a cabo con recursos propios, la "Construcción del Viaducto San Pablo Apetatitlán" ubicado del km. 30+400 al Km. 31+400 de la Carretera Federal 121 Puebla - Santa Ana - Apizaco, subtramo: Lim. Edos. Pue. /Tlax.-El Molinito, en el Estado de Tlaxcala.

- VII.** “La Construcción del Viaducto San Pablo Apetatitlán” ubicado del km. 30+400 al Km. 31+400 de la Carretera Federal 121 Puebla - Santa Ana - Apizaco, subtramo: Lim. Edos. Pue./Tlax.-El Molinito, en el estado de Tlaxcala” comprende la construcción de un viaducto elevado de 600 m con accesos, para confinar los movimientos de largo itinerario mediante la construcción de un paso a desnivel que albergará 4 carriles, 2 en dirección hacia Apizaco y 2 en dirección hacia Chiautempan además de dos laterales por sentido para tráfico local; con longitud total de Proyecto de 1,000 m, además de la construcción de 1.5 km. de drenaje pluvial. En adelante el “Proyecto Carretero”.
- VIII.** En virtud de que la construcción del “Proyecto Carretero” contribuirá a mejorar significativamente la accesibilidad de la región y a multiplicar las oportunidades de desarrollo de su población, conforme a lo establecido en el Antecedente IV del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” han decidido efectuar todas las acciones necesarias que “EL ESTADO” con recursos propios lleve a cabo su construcción.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA SCT” QUE:

- I.1** Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 36 fracciones I, XXI, XXII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y tiene entre sus atribuciones las de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo con las necesidades del país, así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y los particulares, así como las demás facultades que expresamente le confieren las leyes y reglamentos aplicables.
- I.2** El Ing. Jorge Arganis Díaz Leal, Secretario de Comunicaciones y Transportes, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción I y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.3** El Ing. Cedric Iván Escalante Sauri, Subsecretario de Infraestructura cuenta con las facultades necesarias para asistir en la firma del presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción II y 6o., fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.4** El Ing. Salvador Fernández Ayala, Director General de Conservación de Carreteras cuenta con las facultades necesarias para asistir en la firma del presente Convenio de Coordinación en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción XIII, 10 fracciones VI y XXIV y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.5** La Ing. Juana Torres Castillo, Directora General del Centro SCT Tlaxcala, cuenta con las facultades necesarias para asistir el presente Convenio de Coordinación en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción XXXIII, 10 fracciones VI y XXIV, 43 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.6** Para efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1089, Piso 10, Colonia Nochebuena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México.

II. DECLARA “EL ESTADO” QUE:

- II.1** Es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- II.2** El Lic. Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 57 y 70 fracciones XXX Y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, así como 3 y 69 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- II.3** De conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, para el despacho de los asuntos que le competen al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de los Servidores Públicos que establezcan la plantilla de plazas y puestos correspondientes en los organigramas autorizados por el Gobernador del Estado de Tlaxcala.

- II.4** El Lic. José Aarón Pérez Carro, fue nombrado por el Gobernador del Estado de Tlaxcala, como Secretario de Gobierno, el día 09 de Julio de 2018, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio en términos de los artículos 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 11, 17 y 28 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- II.5** La Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda es una dependencia del Poder Ejecutivo, como lo establece el artículo 11, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- II.6** El Ing. Emiliano Alejandro Serrano García, fue nombrado por el Gobernador del Estado de Tlaxcala, como Secretario de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda, el día 05 de septiembre de 2019, por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda.
- II.7** Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Plaza de la Constitución Núm. 3. Colonia Centro, C.P. 090000, Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax.

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE “LAS PARTES” QUE:

- III.1** Para la firma del presente Convenio de Coordinación, han tenido las pláticas y reuniones necesarias para determinar las acciones de coordinación conjuntas a que se contrae el presente instrumento y conocen su contenido y alcances.
- III.2** Que el objeto del presente Convenio de Coordinación, así como las acciones a ejecutarse para lograr la consecución del mismo, se encuentran dentro de sus atribuciones, de conformidad con la legislación aplicable.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26 Apartado A, 40, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o. fracción I, 9o., 14, 26 y 36 fracciones XXII, XXIV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., fracciones I y III, 9o., 33, 34, fracciones II y V, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 5o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1o., 6o. y 18 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2058, fracción II del Código Civil Federal; 1o., 2o., fracciones I, II, XV y XXXIII, 3o., 4o., 6o., fracción IX, 10, fracción VI y XXIV, 18 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1°, 57 y 70 fracciones XXX y XXXVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 11, 16, 17 y 28 fracción IV, 67 y 69 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 9 y 11, fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tlaxcala, así como el 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, y demás preceptos legales aplicables en la materia, las partes sujetan sus compromisos a la forma y términos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LA SCT" y "EL ESTADO" con el propósito que "EL ESTADO" con recursos propios, lleve a cabo "El Proyecto Carretero" que consiste en "La Construcción del Viaducto San Pablo Apetatitlán" ubicado del km. 30+400 al Km. 31+400 de la Carretera Federal 121 Puebla - Santa Ana - Apizaco, subtramo: Lim. Edos. Pue./Tlax.-El Molinito, en el estado de Tlaxcala" comprende la construcción de un viaducto elevado de 600 m con accesos, para confinar los movimientos de largo itinerario mediante la construcción de un paso a desnivel que albergará 4 carriles, 2 en dirección hacia Apizaco y 2 en dirección hacia Chiautempan además de dos laterales por sentido para tráfico local; con longitud total de Proyecto de 1,000 m, además de la construcción de 1.5 km. de drenaje pluvial. En adelante el "Proyecto Carretero".

SEGUNDA.- A efecto de asegurar la ejecución y efectividad de los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" observarán las especificaciones y programas determinados para la construcción del "Proyecto Carretero", así como las normas vigentes de "LA SCT" y demás disposiciones aplicables en la materia.

TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan expresamente que conocen las características y especificaciones del "Proyecto Carretero" a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, sus implicaciones técnicas, financieras, legales y sus posibles contingencias.

La construcción del “Proyecto Carretero” objeto del presente convenio estará a cargo de “EL ESTADO” y se llevará a cabo por las empresas que “EL ESTADO” determine conforme a su normatividad vigente; por lo que, salvo lo que competa realizar a “LA SCT” en los términos del presente instrumento, ésta no asume obligaciones de carácter económico con las empresas que “EL ESTADO” determine para la construcción del “Proyecto Carretero”.

En virtud que “EL ESTADO” asume las obligaciones para la liberación del derecho de vía del “Proyecto Carretero”, tramites y gestiones en materia de impacto ambiental, ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como demás permisos para la construcción, “LA SCT” queda liberada de cualquier obligación derivada de dichos instrumentos.

En caso de que se requiera adquirir terrenos de propiedad privada y/o ejidal, para ejecutar los trabajos que se pretenden para el “Proyecto Carretero”, “EL ESTADO” es responsable de realizar las gestiones para la adquisición del Derecho de Vía, el cual formará parte integral del Derecho de vía de la carretera federal 121, por lo que cualquier asunto relacionado con su administración conservación y explotación es de la competencia de “LA SCT”, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 5° de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, así como las que al efecto establece el Reglamento para el Aprovechamiento del Derecho de Vía de las Carreteras Federales y Zonas Aledañas.

CUARTA.- Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Coordinación, “LA SCT” se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Coadyuvar con “EL ESTADO” en la adecuación de los estudios y proyectos que se requieran, y en su caso, emitir el visto bueno correspondiente.
- b) Comunicar de manera inmediata a “EL ESTADO”, la notificación que sobre el particular realice la autoridad competente, de cualquier demanda, procedimiento administrativo o reclamación de cualquier naturaleza, incluyendo sin limitación alguna, de carácter laboral, civil, administrativo, penal o de otra índole o interés de carácter jurídico, por hechos y actos de “EL ESTADO”.

QUINTA.- Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Coordinación, dentro de su circunscripción territorial y en el ámbito de su competencia, “EL ESTADO” se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Someter a consideración y visto bueno de “LA SCT”, las adecuaciones que estime necesarias de los estudios y proyectos.
- b) Gestionar y obtener, en caso de requerirse, los permisos correspondientes de la Comisión Federal de Electricidad (CFE); de Teléfonos de México (TELMEX); de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), de Petróleos Mexicanos (PEMEX); y del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), según las disposiciones legales vigentes sobre la materia para la construcción del Proyecto Carretero.
- c) Realizar las gestiones necesarias ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para obtener los permisos en materia de Impacto Ambiental.
- d) Llevar a cabo la estructuración técnica, legal y financiera del “Proyecto Carretero”, así como la actualización de permisos y autorizaciones necesarias para su construcción.
- e) Aportar los recursos económicos, para cumplir con el objeto del convenio y llevar a cabo el proceso de licitación y adjudicación del contrato respectivo, en términos de su normatividad vigente, para la construcción del “Proyecto Carretero”.
- f) Verificar que durante el proceso de construcción y operación del “Proyecto Carretero”, se respeten las normas ambientales en el ámbito de su competencia.
- g) Aportar los recursos económicos, humanos y materiales para la adquisición del derecho de vía que se requiera para cumplir con el objeto del convenio y ejercerlos conforme a su normatividad, sin responsabilidad alguna para “LA SCT”.
- h) Sacar a salvo y en paz, en todo momento a “LA SCT”, para el caso de que esta última sea objeto de una demanda, procedimiento administrativo o reclamación de cualquier naturaleza, incluyendo sin limitación alguna, de carácter laboral, civil, administrativo, penal o de otra índole o interés de carácter jurídico, por hechos y actos de “EL ESTADO”.

SEXTA.- Con objeto de asegurar el cumplimiento y efectividad del presente Convenio de Coordinación, “LA SCT” y “EL ESTADO” se comprometen a revisar periódicamente el cumplimiento del mismo, con el objeto de verificar si durante su ejecución, o derivado de las acciones que se realicen por cada una de “LAS PARTES”, resulte necesaria su modificación conforme a la normatividad correspondiente, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, así como para evaluar el avance de las acciones que lleven a cabo de conformidad con el presente instrumento y conforme la metodología que acuerden “LAS PARTES”, para lo cual designan como enlaces a:

Por “LA SCT”:	El Director General de Conservación de Carreteras y La Directora General del Centro SCT-Tlaxcala.
Por “EL ESTADO”:	El Secretario de Gobierno y El Secretario de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda.

Por medio de los enlaces designados por “LAS PARTES” deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos. En caso de que alguna de “LAS PARTES” decida cambiar de enlace, deberá notificarlo por escrito a la otra parte en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a dicho evento.

SÉPTIMA.- Cualquier aviso o comunicación relacionado con la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación deberá hacerse por escrito y enviarse entre “LAS PARTES”, a través de los enlaces designados en la Cláusula anterior, por correo certificado con acuse de recibo, o entrega personal y será considerada como cumplido en la fecha en la que conste el acuse de recibo del aviso o comunicación de que se trate, en los domicilios señalados en las declaraciones I.6 y II.7.

OCTAVA.- “LA SCT” y “EL ESTADO”, convienen en que los recursos humanos que requiera cada una de “LAS PARTES” para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- “EL ESTADO” se compromete a hacer pública la información relacionada a los trabajos del “Proyecto Carretero” objeto del presente Convenio de Coordinación, en los términos de la Ley aplicable.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta la total construcción del “Proyecto Carretero”, debiéndose publicar el presente Convenio de Coordinación de Acciones en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, respectivamente, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, con apego a las disposiciones legales aplicables mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones obligarán a “LAS PARTES” a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio de Coordinación respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se resuelva en primera instancia de común acuerdo entre “LAS PARTES”.

En caso de que “LAS PARTES” no lleguen a un acuerdo sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio de Coordinación, las mismas de conformidad con el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, convienen en sujetarse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les corresponde en razón de sus domicilios presentes o futuros o que, por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales, lo firman en tres tantos en la Ciudad de México, el día 15 de febrero de 2021.- Por la SCT: el Secretario, Ing. **Jorge Arganis Díaz Leal**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, Ing. **Cedric Iván Escalante Sauri**.- Rúbrica.- El Director General de Conservación de Carreteras, Ing. **Salvador Fernández Ayala**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro SCT Tlaxcala, Ing. **Juana Torres Castillo**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador del Estado de Tlaxcala, Lic. **Marco Antonio Mena Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, Lic. **José Aarón Pérez Carro**.- Rúbrica.- El Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, Ing. **Emiliano Alejandro Serrano García**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación de Acciones que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Tlaxcala, que tiene por objeto el mejoramiento y rehabilitación de la Carretera Federal 121 Puebla-Santa Ana-Apizaco, del km. 4+800 al km. 27+100, subtramo Lim. Edos. Pue./Tlax.-El Molinito, en el Estado de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SCT”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, ING. JORGE ARGANIS DÍAZ LEAL, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, ING. CEDRIC IVÁN ESCALANTE SAURI, EL DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS, ING. SALVADOR FERNÁNDEZ AYALA Y LA DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO SCT TLAXCALA, ING. JUANA TORRES CASTILLO, Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR, EL LIC. MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. JOSÉ AARÓN PÉREZ CARRO Y EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ING. EMILIANO ALEJANDRO SERRANO GARCÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley de Planeación en sus artículos 33 y 34, fracción II, prevén que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los órganos constitucionales autónomos y los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por dichas instancias, se planeen de manera conjunta. En los casos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios y demarcaciones territoriales; asimismo, que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas los procedimientos de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa y de los municipios, y su congruencia con la planeación nacional, así como para promover la participación de los diversos sectores de la sociedad en las actividades de planeación.
- II. El eje “Economía” III, del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, establece como objetivo “Detonar el Crecimiento”. Para lograrlo, se fijaron, entre otras estrategias, “Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo”, ya que una de las tareas centrales del actual gobierno federal es impulsar la reactivación económica y lograr que la economía vuelva a crecer a tasas aceptables. Para ello, se establece, entre otras cosas, que el sector público fomentará la creación de empleos mediante programas sectoriales, proyectos regionales y obras de infraestructura.
- III. El Capítulo 1.- EMPLEO DESARROLLO ECONÓMICO Y PROSPERIDAD PARA LAS FAMILIAS del Plan Estatal de Desarrollo de Tlaxcala 2017 - 2021, se desprende que, recientemente el Estado ha experimentado un proceso de industrialización que ha dinamizado la economía, generando más empleos y oportunidades económicas para los tlaxcaltecas. Esto es una tendencia positiva que habrá que impulsar y consolidar en los próximos años.

En Tlaxcala, se ha observado una tendencia positiva en el empleo y el ingreso, sin embargo, el porcentaje de población empleada, su incorporación al sector formal de la economía y los salarios se encuentran por debajo de la media nacional. Por ello, es importante fomentar políticas y acciones que generen mejores oportunidades para los Tlaxcaltecas, lo cual es una prioridad de este gobierno.

La meta del desarrollo económico es lograr mejores condiciones de vida para la población. El generar un crecimiento económico continuo y ordenado que dé lugar a un incremento en el empleo y en los ingresos de la población requiere del concurso de distintos actores dentro de un entorno ordenado. Para que exista crecimiento económico debe haber inversión privada y certeza para la misma en términos de las instituciones del estado. Esta inversión permite generar empleos y oportunidades económicas para la población.

Asimismo, las oportunidades de mejora en el ingreso familiar no provienen exclusivamente del empleo sino también del emprendimiento. Las sociedades que son más favorables para el emprendimiento son las que mejor aprovechan la energía y recursos de sus habitantes y generan un mayor dinamismo económico. Esto da como resultado mucho mayores fuentes de ingreso para las familias.

Es importante tomar en cuenta varios aspectos como parte de la estrategia integral de desarrollo económico, tomando como base el panorama económico del estado, sus fortalezas, así como los temas de evolución de la inversión, empleo, desarrollo de las empresas, ambiente de negocios y entorno regulatorio, y fortaleciendo el desarrollo en todos sus sectores.

La competitividad y fomento al emprendedurismo, son elementos esenciales para lograr mejores oportunidades económicas. En ese sentido es importante que existan condiciones favorables para la inversión, tanto para las pequeñas como para las grandes empresas. Cuando las condiciones son atractivas, se genera una dinámica de inversión y crecimiento que permite contar con más y mejores empleos y también con mejores ingresos para las personas que inician una actividad económica por su cuenta. A la larga, las sociedades donde una mayor parte de sus miembros tienen la posibilidad de crear riqueza mediante sus propias iniciativas son las que crecen de manera más dinámica y sostenida y con una distribución más igualitaria de los beneficios que genera la actividad económica. Para esto es importante:

1. Que se cuente con condiciones atractivas para atraer la inversión en comparación con otras regiones Y entidades, a esto se denomina competitividad.
- 2.- Que las condiciones sean favorables para abrir un negocio y para conducir sus actividades, particularmente (aunque no exclusivamente) en lo relativo a todos los trámites y regulaciones que establece el gobierno.
3. Que los pequeños empresarios cuenten con impulso y apoyos para lanzar sus iniciativas y fomentar que éstas tengan mayor probabilidad de resultar fructíferas
4. Que se genere un ambiente propicio para la innovación, con una mejora en la productividad, que permita nuevas oportunidades y mayor dinamismo económico.

En ese sentido, el Capítulo 1.- EMPLEO DESARROLLO ECONÓMICO Y PROSPERIDAD PARA LAS FAMILIAS, del Plan Estatal de Desarrollo de TLAXCALA 2017 - 2021, se alinea al eje "Economía", del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, ya que la coordinación de acciones entre el Gobierno Federal y el Gobierno de "EL ESTADO", permitirá impulsar todos los motores de crecimiento económico y turístico en la zona de conectividad hacia la ciudad de Puebla, Ciudad de México y al Estado de Veracruz , así como incrementar la movilidad, eficiencia y seguridad para el traslado de bienes y personas que transitan por la Carretera Federal 121 Puebla-Santa Ana-Apizaco, subtramo: Lim. Edos. Pue./Tlax.- El Molinito.

- IV. La Carretera Federal 121 Puebla-Santa Ana-Apizaco, subtramo: Lim. Edos. Pue./Tlax.-El Molinito, del km 4+800 al km 32+900, es una Vía General de Comunicación, en los términos de lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley de Caminos Puentes y Autotransporte Federal.

En el sub tramo carretero Lim. Edos. Pue./Tlax.-El Molinito, del km 4+800 al km 27+100 es una zona de conectividad hacia la Ciudad y Sierra Norte de Puebla, Ciudad de México y al Estado de Veracruz, se tienen instaladas fábricas en buena parte de la zona aledaña de la Carretera Federal 121, aunado a esto atraviesa 8 municipios en los que, actualmente se tienen cruces a nivel de alto riesgo, que se incrementa en las horas pico, predomina el tipo de terreno lomerío; la vialidad cuenta con 4 carriles de circulación 2 por cada sentido, tiene un TDPA de 21,276 clasificado de la siguiente manera: A=88%, B= 0.8% y C=11.2%.

- V. "LAS PARTES" consideran de suma importancia para el desarrollo integral de "EL ESTADO" y de los municipios colindantes, el fortalecimiento de la conectividad con la Ciudad y Sierra Norte de Puebla, Ciudad de México y hacia el Estado de Veracruz, mediante "El mejoramiento y rehabilitación de la Carretera Federal 121 Puebla-Santa Ana-Apizaco, del km. 4+800 al km. 27+100, subtramo: Lim. Edos. Pue./Tlax.-El Molinito, en el Estado de Tlaxcala", ya que permitirá impulsar el crecimiento económico y turístico en del Estado de Tlaxcala, así como incrementar la movilidad, eficiencia y seguridad para el traslado de bienes y personas, ofreciendo un significativo ahorro en los costos de transporte y una reducción del índice de accidentes, generados principalmente por maniobras de rebasé.

- VI. Por esta razón, "EL ESTADO" ha decidido llevar a cabo con recursos propios, "El mejoramiento y rehabilitación de la Carretera Federal 121 Puebla-Santa Ana-Apizaco, del km. 4+800 al km. 27+100, subtramo: Lim. Edos. Pue./Tlax.-El Molinito, en el Estado de Tlaxcala".
- VII. "El mejoramiento y rehabilitación de la Carretera Federal 121 Puebla-Santa Ana-Apizaco, del km. 4+800 al km. 27+100, subtramo: Lim. Edos. Pue./Tlax.-El Molinito, en el Estado de Tlaxcala" comprende la adecuación de entronques a nivel con carriles de vuelta izquierda, carriles laterales en ambos sentidos de circulación, instalación de señalamiento vertical y horizontal, alumbrado público en entronques, guarniciones, banquetas, mobiliario urbano, equipamiento y arquitectura del paisaje. En adelante el "Proyecto Carretero".
- VIII. En virtud de que la construcción del "Proyecto Carretero" contribuirá a mejorar significativamente la accesibilidad de la región y a multiplicar las oportunidades de desarrollo de su población, conforme a lo establecido en el Antecedente IV del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" han decidido efectuar todas las acciones necesarias que el "EL ESTADO", con recursos propios lleve a cabo su construcción.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SCT" QUE:

- I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 36 fracciones I, XXI, XXII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y tiene entre sus atribuciones las de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo con las necesidades del país, así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y los particulares, así como las demás facultades que expresamente le confieren las leyes y reglamentos aplicables.
- I.2 El Ing. Jorge Arganis Díaz Leal, Secretario de Comunicaciones y Transportes, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción I y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.3 El Ing. Cedric Iván Escalante Sauri, Subsecretario de Infraestructura cuenta con las facultades necesarias para asistir en la firma del presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción II y 6o., fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.4 El Ing. Salvador Fernández Ayala. Director General de Conservación de Carreteras cuenta con las facultades necesarias para asistir en la firma del presente Convenio de Coordinación en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción XIII, 10 fracciones VI y XXIV y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.5 La Ing. Juana Torres Castillo, Directora General del Centro SCT Tlaxcala, cuenta con las facultades necesarias para asistir el presente Convenio de Coordinación en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción XXXIII, 10 fracciones VI y XXIV, 43 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.6 Para efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1089, Piso 10, Colonia Nochebuena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México.

II. DECLARA "EL ESTADO" QUE:

- II.1 Es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- II.2 El Lic. Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 57 y 70, fracciones XXX y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, así como 3 y 69 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- II.3 De conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, para el despacho de los asuntos que le competen al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de los Servidores Públicos que establezcan la plantilla de plazas y puestos correspondientes en los organigramas autorizados por el Gobernador del Estado de Tlaxcala.

- II.4** El Lic. José Aarón Pérez Carro, fue nombrado por el Gobernador del Estado de Tlaxcala, como Secretario de Gobierno, el día 09 de Julio de 2018, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio en términos de los artículos 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 11, 17, y 28 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- II.5** La Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda es una dependencia del Poder Ejecutivo, como lo establece el artículo 11, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- II.6** El Ing. Emiliano Alejandro Serrano García, fue nombrado por el Gobernador del Estado de Tlaxcala, como Secretario de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda, el día 05 de septiembre de 2019, por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda.
- II.7** Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Plaza de la Constitución Núm. 3. Colonia Centro, C.P. 090000, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlax.

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE “LAS PARTES” QUE:

- III.1** Para la firma del presente Convenio de Coordinación, han tenido las pláticas y reuniones necesarias para determinar las acciones de coordinación conjuntas a que se contrae el presente instrumento y conocen su contenido y alcances.
- III.2** Que el objeto del presente Convenio de Coordinación, así como las acciones a ejecutarse para lograr la consecución del mismo, se encuentran dentro de sus atribuciones, de conformidad con la legislación aplicable.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26 Apartado A, 40, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o. fracción I, 9o., 14, 26 y 36 fracciones XXII, XXIV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., fracciones I y III, 9o., 33, 34, fracciones II y V, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 24, fracciones I y II, 25, 45, y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1o., 6o., 21 y demás aplicables del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, fracción II, 3, 10, 17, 19, 24, 26, fracción I, 27 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1o., 5o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1o., 6o. y 18 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2058, fracción II del Código Civil Federal; 1o., 2o., fracciones I, II, XV y XXXIII, 3o., 4o., 6o., fracción IX, 10, fracción VI y XXIV, 20 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1º, 57 y 70 fracciones XXX y XXXVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 11, 16, 17, y 28 fracción IV, 67 y 69 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 9 y 11, fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tlaxcala, así como el 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, y demás preceptos legales aplicables en la materia, las partes sujetan sus compromisos a la forma y términos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LA SCT" y "EL ESTADO" con el propósito de que "EL ESTADO" con recursos propios, lleve a cabo el "Proyecto Carretero" que consiste en "El mejoramiento y rehabilitación de la Carretera Federal 121 Puebla-Santa Ana-Apizaco, del km. 4+800 al km. 27+100, subtramo: Lim. Edos. Pue./Tlax.-El Molinito, en el Estado de Tlaxcala" comprende la adecuación de entronques a nivel con carriles de vuelta izquierda, carriles laterales en ambos sentidos de circulación, instalación de señalamiento vertical y horizontal, alumbrado público en entronques, guarniciones, banquetas, mobiliario urbano, equipamiento y arquitectura del paisaje. En adelante el "Proyecto Carretero"

SEGUNDA.- A efecto de asegurar la ejecución y efectividad de los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" observarán las especificaciones y programas determinados para la construcción del "Proyecto Carretero", así como las normas vigentes de "LA SCT" y demás disposiciones aplicables en la materia.

TERCERA.- “LAS PARTES” manifiestan expresamente que conocen las características y especificaciones del “Proyecto Carretero” a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, sus implicaciones técnicas, financieras, legales y sus posibles contingencias.

La construcción del “Proyecto Carretero” objeto del presente convenio estará a cargo del “EL ESTADO” y se llevará a cabo por las empresas que “EL ESTADO” determine conforme a su normatividad vigente; por lo que, salvo lo que competa realizar a “LA SCT” en los términos del presente instrumento, ésta no asume obligaciones de carácter económico con las empresas que “EL ESTADO” determine para la construcción del “Proyecto Carretero”.

En virtud que “EL ESTADO” asume las obligaciones para la liberación del derecho de vía del “Proyecto Carretero”, tramites y gestiones en materia de impacto ambiental, ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como demás permisos para la construcción, la “LA SCT” queda liberada de cualquier obligación derivada de dichos instrumentos.

En caso de que se requiera adquirir terrenos de propiedad privada y/o ejidal, para ejecutar los trabajos que se pretenden para el “Proyecto Carretero”, “EL ESTADO” es responsable de realizar las gestiones para la adquisición del derecho de vía, el cual formará parte integral del derecho de vía de la Carretera Federal 121, por lo que cualquier asunto relacionado con su administración, conservación y explotación es de la competencia de “LA SCT”, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 5° de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, así como las que al efecto establece el Reglamento para el Aprovechamiento del Derecho de Vía de las Carreteras Federales y Zonas Aledañas.

CUARTA.- Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Coordinación, “LA SCT” se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Coadyuvar con “EL ESTADO” en la adecuación de los estudios y proyectos que se requieran, y en su caso, emitir el visto bueno correspondiente.
- b) Comunicar de manera inmediata a “EL ESTADO”, la notificación que sobre el particular realice la autoridad competente, de cualquier demanda, procedimiento administrativo o reclamación de cualquier naturaleza, incluyendo sin limitación alguna, de carácter laboral, civil, administrativo, penal o de otra índole o interés de carácter jurídico, por hechos y actos de “EL ESTADO”,

QUINTA.- Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Coordinación, dentro de su circunscripción territorial y en el ámbito de su competencia, “EL ESTADO” se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Someter a consideración y visto bueno de “LA SCT”, las adecuaciones que estime necesarias de los estudios y proyectos.
- b) Gestionar y obtener, en caso de requerirse, los permisos correspondientes de la Comisión Federal de Electricidad (CFE); de Teléfonos de México (TELMEX); de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), de Petróleos Mexicanos (PEMEX); y del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), según las disposiciones legales vigentes sobre la materia para la construcción del “Proyecto Carretero”.
- c) Realizar las gestiones necesarias ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para obtener los permisos en materia de Impacto Ambiental.
- d) Llevar a cabo la estructuración técnica, legal y financiera del “Proyecto Carretero”, así como la actualización de permisos y autorizaciones necesarias para su construcción.
- e) Aportar los recursos económicos, para cumplir con el objeto del convenio, y llevar a cabo el proceso de licitación y adjudicación del contrato respectivo, en términos de su normatividad vigente, para la construcción del “Proyecto Carretero”.
- f) Verificar que durante el proceso de construcción y operación del “Proyecto Carretero”, se respeten las normas ambientales en el ámbito de su competencia.
- g) Aportar los recursos económicos, humanos y materiales para la adquisición del derecho de vía que se requiera para cumplir con el objeto del convenio y ejercerlos conforme a su normatividad, sin responsabilidad alguna para “LA SCT”.
- h) Sacar a salvo y en paz, en todo momento a “LA SCT”, para el caso de que esta última sea objeto de una demanda, procedimiento administrativo o reclamación de cualquier naturaleza, incluyendo sin limitación alguna, de carácter laboral, civil, administrativo, penal o de otra índole o interés de carácter jurídico, por hechos y actos de “EL ESTADO”.

SEXTA.- Con objeto de asegurar el cumplimiento y efectividad del presente Convenio de Coordinación, “LA SCT” y “EL ESTADO” se comprometen a revisar periódicamente el cumplimiento del mismo, con el objeto de verificar si durante su ejecución, o derivado de las acciones que se realicen por cada una de “LAS PARTES”, resulte necesaria su modificación conforme a la normatividad correspondiente, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, así como para evaluar el avance de las acciones que lleven a cabo de conformidad con el presente instrumento y conforme la metodología que acuerden “LAS PARTES”, para lo cual designan como enlaces a:

Por “LA SCT”:	El Director General de Conservación de Carreteras y La Directora General del Centro SCT-Tlaxcala.
Por “EL ESTADO”:	El Secretario de Gobierno, y El Secretario de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda.

Por medio de los enlaces designados por “LAS PARTES” deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos. En caso de que alguna de “LAS PARTES” decida cambiar de enlace, deberá notificarlo por escrito a la otra parte en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a dicho evento.

SÉPTIMA.- Cualquier aviso o comunicación relacionado con la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación deberá hacerse por escrito y enviarse entre “LAS PARTES”, a través de los enlaces designados en la Cláusula anterior, por correo certificado con acuse de recibo, o entrega personal y será considerada como cumplido en la fecha en la que conste el acuse de recibo del aviso o comunicación de que se trate, en los domicilios señalados en las declaraciones I.6 y II.7.

OCTAVA.- “LA SCT” y “EL ESTADO”, convienen en que los recursos humanos que requiera cada una de “LAS PARTES” para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- “EL ESTADO” se compromete a hacer pública la información relacionada a los trabajos del “Proyecto Carretero” objeto del presente Convenio de Coordinación, en los términos de la Ley aplicable.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta la total construcción del “Proyecto Carretero”, debiéndose publicar el presente Convenio de Coordinación de Acciones en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, respectivamente, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, con apego a las disposiciones legales aplicables mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones obligarán a “LAS PARTES” a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio de Coordinación respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se resuelva en primera instancia de común acuerdo entre “LAS PARTES”.

En caso de que “LAS PARTES” no lleguen a un acuerdo sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio de Coordinación, las mismas de conformidad con el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, convienen en sujetarse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les corresponde en razón de sus domicilios presentes o futuros o que, por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales, lo firman en tres tantos en la Ciudad de México, el día 15 de febrero de 2021.- Por la SCT: el Secretario, Ing. **Jorge Arganis Díaz Leal**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, Ing. **Cedric Iván Escalante Sauri**.- Rúbrica.- El Director General de Conservación de Carreteras, Ing. **Salvador Fernández Ayala**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro SCT Tlaxcala, Ing. **Juana Torres Castillo**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador del Estado de Tlaxcala, Lic. **Marco Antonio Mena Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, Lic. **José Aarón Pérez Carro**.- Rúbrica.- El Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, Ing. **Emiliano Alejandro Serrano García**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación de Acciones que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Tlaxcala, que tiene por objeto la modernización del Distribuidor Vial Ocototxo (primera etapa), ubicado en la intersección de la Carretera Federal 136 Los Reyes-Mex.-Zacatepec, Pue. km 112+000, 136 Libramiento de Apizaco km 0+000 y la Carretera Federal 117 San Martín Texmelucan-Apizaco km. 35+000, en el Estado de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SCT”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, ING. JORGE ARGANIS DÍAZ LEAL, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, ING. CEDRIC IVÁN ESCALANTE SAURI, EL DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS, ING. SALVADOR FERNÁNDEZ AYALA Y LA DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO SCT TLAXCALA, ING. JUANA TORRES CASTILLO, Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR, EL LIC. MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. JOSÉ AARÓN PÉREZ CARRO Y EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ING. EMILIANO ALEJANDRO SERRANO GARCÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley de Planeación en sus artículos 33 y 34, fracción II, prevén que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los órganos constitucionales autónomos y los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por dichas instancias, se planeen de manera conjunta. En los casos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios y demarcaciones territoriales; asimismo, que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas los procedimientos de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa y de los municipios, y su congruencia con la planeación nacional, así como para promover la participación de los diversos sectores de la sociedad en las actividades de planeación.
- II. El Eje “Economía” III, del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, establece como objetivo “Detonar el crecimiento”. Para lograrlo, se fijaron, entre otras estrategias, “Impulsar la reactivación Económica, el mercado interno y el empleo”, ya que una de las tareas centrales del actual Gobierno Federal es impulsar la reactivación económica y lograr que la economía vuelva a crecer a tasas aceptables. Para ello, se establece, entre otras cosas, que el sector público fomentará la creación de empleos mediante programas sectoriales, proyectos regionales y obras de infraestructura.
- III. El Capítulo 1.- EMPLEO DESARROLLO ECONÓMICO Y PROSPERIDAD PARA LAS FAMILIAS del Plan Estatal de Desarrollo de Tlaxcala 2017 - 2021, se desprende que, recientemente el estado ha experimentado un proceso de industrialización que ha dinamizado la economía, generando más empleos y oportunidades económicas para los Tlaxcaltecas. Esto es una tendencia positiva que habrá que impulsar y consolidar en los próximos años.

En Tlaxcala, se ha observado una tendencia positiva en el empleo y el ingreso, sin embargo, el porcentaje de población empleada, su incorporación al sector formal de la economía y los salarios se encuentran por debajo de la media nacional. Por ello, es importante fomentar políticas y acciones que generen mejores oportunidades para los Tlaxcaltecas, lo cual es una prioridad de este gobierno.

La meta del desarrollo económico es lograr mejores condiciones de vida para la población. El generar un crecimiento económico continuo y ordenado que dé lugar a un incremento en el empleo y en los ingresos de la población requiere del concurso de distintos actores dentro de un entorno ordenado. Para que exista crecimiento económico debe haber inversión privada y certeza para la misma en términos de las instituciones del estado. Esta inversión permite generar empleos y oportunidades económicas para la población.

Asimismo, las oportunidades de mejora en el ingreso familiar no provienen exclusivamente del empleo sino también del emprendimiento. Las sociedades que son más favorables para el emprendimiento son las que mejor aprovechan la energía y recursos de sus habitantes y generan un mayor dinamismo económico. Esto da como resultado mucho mayores fuentes de ingreso para las familias.

Es importante tomar en cuenta varios aspectos como parte de la estrategia integral de desarrollo económico, tomando como base el panorama económico del estado, sus fortalezas, así como los temas de evolución de la inversión, empleo, desarrollo de las empresas, ambiente de negocios y entorno regulatorio, y fortaleciendo el desarrollo en todos sus sectores.

La competitividad y fomento al emprendedurismo, son elementos esenciales para lograr mejores oportunidades económicas. En ese sentido es importante que existan condiciones favorables para la inversión, tanto para las pequeñas como para las grandes empresas. Cuando las condiciones son atractivas, se genera una dinámica de inversión y crecimiento que permite contar con más y mejores empleos y también con mejores ingresos para las personas que inician una actividad económica por su cuenta. A la larga, las sociedades donde una mayor parte de sus miembros tienen la posibilidad de crear riqueza mediante sus propias iniciativas son las que crecen de manera más dinámica, sostenida y con una distribución más igualitaria de los beneficios que genera la actividad económica. Para esto es importante:

1. Que se cuente con condiciones atractivas para atraer la inversión en comparación con otras regiones y entidades, a esto se denomina competitividad.
2. Que las condiciones sean favorables para abrir un negocio y para conducir sus actividades, particularmente (aunque no exclusivamente) en lo relativo a todos los trámites y regulaciones que establece el gobierno.
3. Que los pequeños empresarios cuenten con impulso y apoyos para lanzar sus iniciativas y fomentar que éstas tengan mayor probabilidad de resultar fructíferas
4. Que se genere un ambiente propicio para la innovación, con una mejora en la productividad, que permita nuevas oportunidades y mayor dinamismo económico.

En ese sentido, el Capítulo 1.- EMPLEO DESARROLLO ECONÓMICO Y PROSPERIDAD PARA LAS FAMILIAS, del Plan Estatal de Desarrollo de Tlaxcala 2017 - 2021, se alinea al eje "Economía", del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, ya que la coordinación de acciones entre el Gobierno Federal y el Gobierno de "EL ESTADO", permitirá impulsar todos los motores de crecimiento económico y turístico en la zona de conectividad hacia la ciudad de Puebla, Ciudad de México y al Estado de Veracruz, así como incrementar la movilidad, eficiencia y seguridad para el traslado de bienes y personas que confluyen en la intersección de la Carretera Federal 136 Los Reyes - Mex.- Zacatepec, Pue. km 112+000, 136 Libramiento de Apizaco km 0+000 y la Carretera Federal 117 San Martín Texmelucan-Apizaco km. 35+000.

- IV. La Carretera Federal 136 Los Reyes - Mex.- Zacatepec, Pue. del Km. 43+000 al Km. 177+900, y la Carretera Federal 117 San Martín Texmelucan-Apizaco del km.28+600 al Km. 35+000, son Vías Generales de Comunicación, en los términos de lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley de Caminos Puentes y Autotransporte Federal.

La intersección de la Carretera Federal 136 Los Reyes - Mex.- Zacatepec, Pue. km 112+000; Carretera Federal 136 Libramiento de Apizaco km 0+000 y la Carretera Federal 117 San Martín Texmelucan-Apizaco km. 35+000 es una zona de conectividad entre las ciudades de Tlaxcala, Apizaco, Huamantla y Tlaxco en el estado de Tlaxcala, así como entre la Ciudad de Puebla y su Sierra Norte, también conecta a la Ciudad de México con el Estado de Veracruz, actualmente se tiene un Puente Vehicular con 4 carriles de circulación viéndose rebasada la Capacidad Vial por lo que es necesario mejorar la geometría de las gasas para direccionar adecuadamente los movimientos vehiculares hacia los destinos de largo itinerario y locales el riesgo se incrementa en las horas pico, predomina el tipo de terreno lomerío; se tiene un TDPA de 85,000 clasificado de la siguiente manera :A=80%, B= 2% y C=18%

- V. "LAS PARTES" consideran de suma importancia para el desarrollo integral de "EL ESTADO" y de los municipios colindantes, el fortalecimiento de la conectividad entre las ciudades de Tlaxcala, Apizaco, Huamantla y Tlaxco en el estado de Tlaxcala, así como entre la Ciudad de Puebla y su Sierra Norte, también conecta a la Ciudad de México con el Estado de Veracruz, mediante la "Modernización del Distribuidor Vial Ocototco, (primera Etapa)", ubicado en la intersección de La Carretera Federal 136 Los Reyes - Mex.- Zacatepec, km 112+000, 136; Carretera Federal 136 Libramiento de Apizaco km 0+000 y la Carretera Federal 117 San Martín Texmelucan-Apizaco km. 35+000, ya que permitirá impulsar el crecimiento económico y turístico del Estado de Tlaxcala, así como incrementar la movilidad, eficiencia y seguridad para el traslado de bienes y personas, ofreciendo un significativo ahorro en los costos de transporte y una reducción del índice de accidentes, generados principalmente por maniobras de rebasé.

- VI.** Por esta razón, “EL ESTADO” ha decidido llevar a cabo con recursos propios, la “Modernización del Distribuidor Vial Ocotoxco, (primera Etapa)”, ubicado en la intersección de La Carretera Federal 136 Los Reyes - Mex.- Zacatepec, Pue. km 112+000, 136; Carretera Federal 136 Libramiento de Apizaco km 0+000 y la Carretera Federal 117 San Martín Texmelucan-Apizaco km. 35+000, en el Estado de Tlaxcala.
- VII.** “La Modernización del Distribuidor Vial Ocotoxco, (primera Etapa)”, ubicado en la intersección de La Carretera Federal 136 Los Reyes - Mex.- Zacatepec, Pue. km 112+000, 136 Libramiento de Apizaco km 0+000 y la Carretera Federal 117 San Martín Texmelucan-Apizaco km. 35+000, en el Estado de Tlaxcala”, en la primera etapa se construirán la Rama 20 y la Rama 55 con una sección transversal de 8.0 m para albergar un carril de 5.50 m con acotamiento izquierdo de 1.50 m y acotamiento derecho de 1.0 m. En adelante el “Proyecto Carretero”.
- VIII.** En virtud de que la construcción del “Proyecto Carretero” contribuirá a mejorar significativamente la accesibilidad de la región y a multiplicar las oportunidades de desarrollo de su población, conforme a lo establecido en el Antecedente IV del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” han decidido efectuar todas las acciones necesarias que “EL ESTADO” con recursos propios lleve a cabo su construcción.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA SCT” QUE:

- I.1** Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 36 fracciones I, XXI, XXII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y tiene entre sus atribuciones la de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo con las necesidades del país, así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y los particulares, así como las demás facultades que expresamente le confieren las leyes y reglamentos aplicables.
- I.2** El Ing. Jorge Arganis Díaz Leal, Secretario de Comunicaciones y Transportes, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción I y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.3** El Ing. Cedric Iván Escalante Sauri, Subsecretario de Infraestructura cuenta con las facultades necesarias para asistir en la firma del presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción II y 6o., fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.4** El Ing. Salvador Fernández Ayala, Director General de Conservación de Carreteras cuenta con las facultades necesarias para asistir en la firma del presente Convenio de Coordinación en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción XIII, 10 fracciones VI y XXIV y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.5** La Ing. Juana Torres Castillo, Directora General del Centro SCT Tlaxcala, cuenta con las facultades necesarias para asistir el presente Convenio de Coordinación en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción XXXIII, 10 fracciones VI y XXIV, 43 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.6** Para efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1089, Piso 10, Colonia Nochebuena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México.

II. DECLARA “EL ESTADO” QUE:

- II.1** Es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- II.2** El Lic. Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 57 y 70 fracciones XXX y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, así como 3 y 69 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

- II.3** De conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, para el despacho de los asuntos que le competen al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de los Servidores Públicos que establezcan la plantilla de plazas y puestos correspondientes en los organigramas autorizados por el Gobernador del Estado de Tlaxcala.
- II.4** El Lic. José Aarón Pérez Carro, fue nombrado por el Gobernador del Estado de Tlaxcala, como Secretario de Gobierno, el día 09 de Julio de 2018, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio en términos de los artículos 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 11, 17 y 28 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- II.5** La Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda es una dependencia del Poder Ejecutivo, como lo establece el artículo 11, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- II.6** El Ing. Emiliano Alejandro Serrano García, fue nombrado por el Gobernador del Estado de Tlaxcala, como Secretario de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda, el día 05 de septiembre de 2019, por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda.
- II.7** Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Plaza de la Constitución Núm. 3. Colonia Centro, C.P. 090000, Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax.
- III. DECLARAN CONJUNTAMENTE “LAS PARTES” QUE:**
- III.1** Para la firma del presente Convenio de Coordinación, han tenido las pláticas y reuniones necesarias para determinar las acciones de coordinación conjuntas a que se contrae el presente instrumento y conocen su contenido y alcances.
- III.2** Que el objeto del presente Convenio de Coordinación, así como las acciones a ejecutarse para lograr la consecución del mismo, se encuentran dentro de sus atribuciones, de conformidad con la legislación aplicable.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26 Apartado A, 40, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o. fracción I, 9o., 14, 26 y 36 fracciones XXII, XXIV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., fracciones I y III, 9o., 33, 34, fracciones II y V, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 5o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1o., 6o. y 18 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2058, fracción II del Código Civil Federal; 1o., 2o., fracciones I, II, XV y XXXIII, 3o., 4o., 6o., fracción IX, 10, fracción VI y XXIV, 18 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1°, 57 y 70 fracciones XXX y XXXVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 11, 16, 17 y 28 fracción IV, 67 y 69 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 9 y 11, fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tlaxcala, así como el 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, y demás preceptos legales aplicables en la materia, las partes sujetan sus compromisos a la forma y términos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LA SCT" y "EL ESTADO" con el propósito que "EL ESTADO" con recursos propios, lleve a cabo "El Proyecto Carretero" que consiste en "La Modernización del Distribuidor Vial Ocotoxco, (primera Etapa)", ubicado en la intersección de La Carretera Federal 136 Los Reyes - Mex.- Zacatepec, Pue. km 112+000, 136 Libramiento de Apizaco km 0+000 y la Carretera Federal 117 San Martín Texmelucan-Apizaco km. 35+000, en el Estado de Tlaxcala", en la primera etapa se construirán la Rama 20 y la Rama 55 con una sección transversal de 8.0 m para albergar un carril de 5.50 m con acotamiento izquierdo de 1.50 m y acotamiento derecho de 1.0 m. En adelante el "Proyecto Carretero".

SEGUNDA.- A efecto de asegurar la ejecución y efectividad de los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" observarán las especificaciones y programas determinados para la construcción del "Proyecto Carretero", así como las normas vigentes de "LA SCT" y demás disposiciones aplicables en la materia.

TERCERA.- “LAS PARTES” manifiestan expresamente que conocen las características y especificaciones del “Proyecto Carretero” a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, sus implicaciones técnicas, financieras, legales y sus posibles contingencias.

La construcción del “Proyecto Carretero” objeto del presente convenio estará a cargo de “EL ESTADO” y se llevará a cabo por las empresas que “EL ESTADO” determine conforme a su normatividad vigente; por lo que, salvo lo que competa realizar a “LA SCT” en los términos del presente instrumento, ésta no asume obligaciones de carácter económico con las empresas que “EL ESTADO” determine para la construcción del “Proyecto Carretero”.

En virtud que “EL ESTADO” asume las obligaciones para la liberación del derecho de vía del “Proyecto Carretero”, tramites y gestiones en materia de impacto ambiental, ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como demás permisos para la construcción, “LA SCT” queda liberada de cualquier obligación derivada de dichos instrumentos.

En caso de que se requiera adquirir terrenos de propiedad privada y/o ejidal, para ejecutar los trabajos que se pretenden para el “Proyecto Carretero”, “EL ESTADO” es responsable de realizar las gestiones para la adquisición del Derecho de Vía, el cual formará parte integral del Derecho de vía de la carretera federal 136, por lo que cualquier asunto relacionado con su administración conservación y explotación es de la competencia de “LA SCT”, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 5° de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, así como las que al efecto establece el Reglamento para el Aprovechamiento del Derecho de Vía de las Carreteras Federales y Zonas Aledañas.

CUARTA.- Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Coordinación, “LA SCT” se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Coadyuvar con “EL ESTADO” en la adecuación de los estudios y proyectos que se requieran, y en su caso, emitir el visto bueno correspondiente.
- b) Comunicar de manera inmediata a “EL ESTADO”, la notificación que sobre el particular realice la autoridad competente, de cualquier demanda, procedimiento administrativo o reclamación de cualquier naturaleza, incluyendo sin limitación alguna, de carácter laboral, civil, administrativo, penal o de otra índole o interés de carácter jurídico, por hechos y actos de “EL ESTADO”.

QUINTA.- Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Coordinación, dentro de su circunscripción territorial y en el ámbito de su competencia, “EL ESTADO” se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Someter a consideración y visto bueno de “LA SCT”, las adecuaciones que estime necesarias de los estudios y proyectos.
- b) Gestionar y obtener, en caso de requerirse, los permisos correspondientes de la Comisión Federal de Electricidad (CFE); de Teléfonos de México (TELMEX); de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), de Petróleos Mexicanos (PEMEX); y del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), según las disposiciones legales vigentes sobre la materia para la construcción del “Proyecto Carretero”.
- c) Realizar las gestiones necesarias ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para obtener los permisos en materia de Impacto Ambiental.
- d) Llevar a cabo la estructuración técnica, legal y financiera del “Proyecto Carretero”, así como la actualización de permisos y autorizaciones necesarias para su construcción.
- e) Aportar los recursos económicos, para cumplir con el objeto del convenio y llevar a cabo el proceso de licitación y adjudicación del contrato respectivo, en términos de su normatividad vigente, para la construcción del “Proyecto Carretero”.
- f) Verificar que durante el proceso de construcción y operación del “Proyecto Carretero”, se respeten las normas ambientales en el ámbito de su competencia.
- g) Aportar los recursos económicos, humanos y materiales para la adquisición del derecho de vía que se requiera para cumplir con el objeto del convenio y ejercerlos conforme a su normatividad, sin responsabilidad alguna para “LA SCT”.
- h) Sacar a salvo y en paz, en todo momento a “LA SCT”, para el caso de que esta última sea objeto de una demanda, procedimiento administrativo o reclamación de cualquier naturaleza, incluyendo sin limitación alguna, de carácter laboral, civil, administrativo, penal o de otra índole o interés de carácter jurídico, por hechos y actos de “EL ESTADO”.

SEXTA.- Con objeto de asegurar el cumplimiento y efectividad del presente Convenio de Coordinación, “LA SCT” y “EL ESTADO” se comprometen a revisar periódicamente el cumplimiento del mismo, con el objeto de verificar si durante su ejecución, o derivado de las acciones que se realicen por cada una de “LAS PARTES”, resulte necesaria su modificación conforme a la normatividad correspondiente, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, así como para evaluar el avance de las acciones que lleven a cabo de conformidad con el presente instrumento y conforme la metodología que acuerden “LAS PARTES”, para lo cual designan como enlaces a:

Por “LA SCT”:	El Director General de Conservación de Carreteras y La Directora General del Centro SCT-Tlaxcala.
Por “EL ESTADO”:	El Secretario de Gobierno y El Secretario de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda.

Por medio de los enlaces designados por “LAS PARTES” deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos. En caso de que alguna de “LAS PARTES” decida cambiar de enlace, deberá notificarlo por escrito a la otra parte en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a dicho evento.

SÉPTIMA.- Cualquier aviso o comunicación relacionado con la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación deberá hacerse por escrito y enviarse entre “LAS PARTES”, a través de los enlaces designados en la Cláusula anterior, por correo certificado con acuse de recibo, o entrega personal y será considerada como cumplido en la fecha en la que conste el acuse de recibo del aviso o comunicación de que se trate, en los domicilios señalados en las declaraciones I.6 y II.7.

OCTAVA.- “LA SCT” y “EL ESTADO”, convienen en que los recursos humanos que requiera cada una de “LAS PARTES” para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- “EL ESTADO” se compromete a hacer pública la información relacionada a los trabajos del “Proyecto Carretero” objeto del presente Convenio de Coordinación, en los términos de la Ley aplicable.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta la total construcción del “Proyecto Carretero”, debiéndose publicar el presente Convenio de Coordinación de Acciones en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, respectivamente, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, con apego a las disposiciones legales aplicables mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones obligarán a “LAS PARTES” a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio de Coordinación respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se resuelva en primera instancia de común acuerdo entre “LAS PARTES”.

En caso de que “LAS PARTES” no lleguen a un acuerdo sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio de Coordinación, las mismas de conformidad con el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, convienen en sujetarse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les corresponde en razón de sus domicilios presentes o futuros o que, por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales, lo firman en tres tantos en la Ciudad de México, el día 15 de febrero de 2021.- Por la SCT: el Secretario, Ing. **Jorge Arganis Díaz Leal**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, Ing. **Cedric Iván Escalante Sauri**.- Rúbrica.- El Director General de Conservación de Carreteras, Ing. **Salvador Fernández Ayala**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro SCT Tlaxcala, Ing. **Juana Torres Castillo**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador del Estado de Tlaxcala, Lic. **Marco Antonio Mena Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, Lic. **José Aarón Pérez Carro**.- Rúbrica.- El Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, Ing. **Emiliano Alejandro Serrano García**.- Rúbrica.